H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Créase el programa "Buenos Aires contra el Bullying", en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Es objeto de este programa, el desarrollo de políticas coordinadas de la provincia con los sectores educativos e institucionales de la provincia, la nación y los municipios, con el fin de combatir las consecuencias negativas de este flagelo.

ARTÍCULO 3°: El programa comprenderá la planificación y ejecución de acciones de: concientización, difusión, capacitación y abordaje de la problemática del bullying destinada a personas adultas, medios de comunicación y niños y niñas bonaerenses.

ARTÍCULO 4°: Créanse los promotores de "Buenos Aires contra el Bullying", quienes estarán encargados de la coordinación de las diversas acciones territoriales que desarrolle la autoridad de aplicación para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo anterior.

Estos promotores serán capacitados por la autoridad de aplicación en el abordaje del Bullying en la forma que disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación llevará adelante:

1) Cursos de formación y capacitación para agentes del sistema educativo y del sistema de salud, a fin de formar a los mismos en los conocimientos para detectar las situaciones y síntomas de Bullying en niños y adolescentes.

2) Charlas y cátedras sobre el Bullying destinadas a niños y adolescentes, con el objeto de formarlos en las trágicas consecuencias del Bullying, y promoviendo la sana convivencia en los ámbitos educativos y recreativos.
3) Acciones y eventos lúdicos y/o recreativos destinados a niños y adolescentes, donde se los forme y aliente a combatir y prevenir el Bullying entre sus pares. A este fin se podrán organizar concursos, obras de teatro, festivales de música, de arte, de pintura, de cine etc... y todo tipo de encuentro que promueva la diversión y el derecho al disfrute de los niños y adolescentes, en pacífica convivencia.
4) Acciones de visibilización en los medios de comunicación y redes sociales, con participación de los niños y adolescentes.
5) La formación destinada a niños y adolescentes para el uso seguro de Redes Sociales, en especial para la prevención del Bullying Digital y el Grooming.
6) El abordaje y asistencia a las víctimas de Bullying y sus familiares, así como a los niños que hagan Bullying y sus familiares.
7) La convocatoria a figuras públicas y/o famosas para colaborar en las acciones mencionadas en los incisos 3 y 4.
8) La coordinación con el estado nacional y los municipios, a fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos en la lucha contra el bullying.

ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°: Autorízase al Poder Ejecutivo a Realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Fundamentos

Sr. Presidente

El bullying es uno de los flagelos que afectan seriamente a las infancias y adolescencias. Si bien ha existido siempre, y en países como EEUU tradicionalmente ha sido infinitamente peor al nuestro, en la era digital y de redes sociales, adquiere nuevas formas de perversidad y de masificación. Plataformas como tiktok e Instagram, masifican a nivel global nuevas tendencias entre jóvenes y adolescentes, que antes no sucedían.

Esto no hace más que agravar el problema en todo el mundo. Por eso el estado debe elaborar políticas públicas que ayuden a combatir esta enfermedad.

El bullying se manifiesta en situaciones en las que intervienen múltiples actores, ya que no solo involucra a quien/es agrede/n a otra persona y a quienes son agredidas/os, también son parte aquellas personas, que aún sin proponérselo, observan y/o alientan las agresiones. Por eso decimos que el bullying es un fenómeno grupal. Con las redes sociales las situaciones de abuso a menudo se graban y se difunden para fomentar la burla de millones de personas sobre la víctima, magnificando así el daño.

Para ayudar a construir relaciones plurales, democráticas y diversas es fundamental actuar frente a cualquier forma de maltrato o violencia. Las personas adultas tenemos la responsabilidad de intervenir ante situaciones de agresión en los espacios en las que suceden: la escuela, el club, el barrio o en cualquier espacio en el que los chicos y las chicas conviven.

El bullying no es cosa de chicos ni de chicas. Involucrarnos es el primer paso para propiciar formas de vincularse no violentas. Ello implica no solo estar presentes cuando una situación de conflicto sucede, sino también generar respuestas para su resolución.

Construir vínculos sanos, solidarios y respetuosos es uno de los objetivos centrales para la promoción de una sociedad en la que podamos disfrutar de los espacios en los que habitamos de forma segura y protegida, querer y ser queridos y queridas, crecer y ser felices.

Aceptarnos como somos, con las cualidades que nos definen a cada uno y cada una, es parte de un ejercicio necesario para construir una sociedad más empática y amable. Ante el maltrato o la violencia, no seamos indiferentes. Involucrarnos es el primer paso para la construcción de una convivencia plural y democrática.

La presente ley contiene una línea de acción desde nuestra provincia para hacer frente a esta problemática.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dip. JOSE IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.